



Ayuntamiento de Huerta de Rey

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA EXPLOTACION Y PUESTA EN VALOR DEL ALBERGUE MUNICIPAL “SPINAZ DE CAN” EN HUERTA DE REY(BURGOS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de albergue municipal “SPINAZ DE CAN”, el cual tiene capacidad para 30 plazas, cuya codificación es CPV 98341100-6. La explotación comprenderá oferta de alojamiento, bar y restaurante.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura

Apertura de las instalaciones. Las instalaciones deberán permanecer abiertas al público durante la temporada alta, considerando como tal los meses de abril a octubre inclusive. **Durante el resto del año (enero, febrero, marzo, noviembre, diciembre) no habrá exigencia de prestación del servicio.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55300000-3	Servicios de restaurante y de suministro de comida
55410000-7	Servicios de gestión de bares
98341100-6	Servicios de gestión de alojamientos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y contratación por procedimientos electrónicos. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos





Ayuntamiento de Huerta de Rey

del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://huertaderey.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación es de doce mil euros /temporada, más IVA que será abonado por meses anticipados entre el 1 y el 15 del mes de inicio del período, mediante transferencia bancaria. El importe se revisará al IPC del año natural precedente sin que en ningún caso el precio resultante pueda ser inferior al que en ese momento se devenga. Respecto a la última temporada se procederá a la prorrata entre las precedentes por lo que la última anualidad sólo habrá que abonar el IPC pendiente de pago de la última temporada.

Teniendo en consideración lo dispuesto en la cláusula séptima respecto a la duración del contrato, el precio de salida del contrato será de 24.000,00 €/contrato, más IVA (dos temporadas).

Este precio se podrá mejorar al alza.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato de gestión de servicio de albergue municipal será de DOS años/temporadas.

La primera temporada se iniciará a partir de la fecha de formalización del contrato entre las partes.

Este contrato es susceptible de ser prorrogado de forma expresa, siempre que ambas partes estén de acuerdo por 2 años/temporadas.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Además de revisar el inventario.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Además, deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso.

De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Podrán presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) de conformidad con el art 69 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una UTE quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo Anexo I del este pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, ni las sociedades cuyos pactos mantengan secretos entre socios y en las que cada uno de ellos contrato en su propio nombre con terceros.

Este contrato, dado su importe no exige clasificación de la empresa.





Ayuntamiento de Huerta de Rey

CLÁUSULA SEPTIMA. - Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Ayuntamiento de Huerta de Rey





Ayuntamiento de Huerta de Rey

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en uno archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Albergue Municipal de Huerta de Rey». La denominación es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 720,00 € (3% del precio de licitación de contrato).

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se establece como garantía provisional la cantidad de 720,00 € (3% del precio de contrato)

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. En caso de efectuar transferencia bancaria se efectuará en los siguientes números de cuenta cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huerta de Rey:

Concepto: Garantía provisional-Contrato explotación albergue municipal.

Titular cuenta: Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Cuentas bancarias:

Caixabank: ES61-2100-1026-1122-0003-3352

Ibercaja: ES56-2085-4941-5703-3005-9712

Caja Rural: ES27-3060-0030-4010-7654-9326

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Aval no sujeto a plazo ni condición.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La retirada de ofertas por el licitador dará lugar a las siguientes consecuencias (todas ellas):

- Pérdida automática de la garantía provisional.
- Imposibilidad de adjudicación de la licitación a personas jurídica en la que formara parte el licitador que ha retirado su oferta.
- En caso de que el Ayuntamiento abriera nueva licitación... imposibilidad de presentarse a nueva licitación para esta misma finalidad.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio

CLÁUSULA DECIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el art 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad.

- a) Orden de presentación de la oferta.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación, como vocales, el FHN de la Corporación (Secretario-Interventor), y como vocal 2º y 3º y dos funcionarios de Carrera designando por la Diputación Provincial de Burgos, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un FHN de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Apertura de Proposiciones y requerimiento de documentación complementaria

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

Es competencia de la Mesa de Contratación:

- a) Excluir las ofertas que no reúnen los requisitos previstos en el pliego de condiciones, procediendo a evaluar y clasificar las ofertas.
- b) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- c) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

d) Requerir a la empresa que haya obtenido mejor puntuación para que, dentro de los **diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación**, constituya la garantía definitiva y cualquier otra documentación exigible que no resulte acreditada de su inscripción en el ROLECE, para que aporte el compromiso a que se refiere al art 75.2 LCSP (cuando el propuesto como adjudicatario desee recurrir a las capacidades de otras entidades). En caso de no hacerlo se entenderá que retira su oferta efectuándose propuesta de adjudicación a favor del candidato que hubiera obtenida la siguiente mejor puntuación. En ese plazo la empresa propuesta como adjudicatario deberá aportar:

Dentro de los diez días naturales siguientes a haber sido informado de que la oferta presentada es la que obtiene mayor puntuación se deberá aportar por la empresa propuesta como adjudicataria:

a) Certificado de estar al corriente con Hacienda, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Municipal

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente.

c) Prestar garantía definitiva.

d) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, garantía y solvencia económica y profesional

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de **un 5% del precio final ofertado**

La constitución de la garantía definitiva se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos o mediante su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Huerta de Rey

Huerta de Rey de manera no electrónica. En el caso de aval bancario es necesaria su aportación (original) por medios no electrónicos

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el acto de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado perderá la garantía definitiva entregada y se entenderá que retira a su oferta renunciando a la licitación.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es necesario acreditar al menos el cumplimiento de una de ellas.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes





Ayuntamiento de Huerta de Rey

17.1 Abonos por el contratista

Cada temporada será abonada entre el 1 y el 15 del mes de inicio de la relación contractual repitiéndose cada año, mediante transferencia bancaria. El importe se revisará al IPC (para arrendamiento de vivienda) del año natural precedente (de diciembre a diciembre). Respecto a la última temporada se procederá a la prorrata entre las precedentes.

17.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

17.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

17.4 Plazo de garantía

El objeto contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

subsanción de los mismos.

17.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

17.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

17.7 Obligaciones relativas al servicio a contratar.

A) Obligaciones del Contratista.

GENERALES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo.

Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al

Ayuntamiento de Huerta de Rey





Ayuntamiento de Huerta de Rey

cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan

ESPECIFICAS.

Correrán a cargo del concesionario del servicio las siguientes obligaciones:

- 1) Las propias de todo concesionario de servicio según la normativa en materia de contratación administrativa.
- 2) La dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
- 3) Cumplir el calendario de apertura del Albergue
- 4) Disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los distintos servicios que compongan el Albergue (cocina, habitaciones, servicios higiénicos, recepción, bar, salón-comedor, y demás elementos integrantes de las instalaciones), siendo imprescindible uniformidad y máxima pulcritud en la realización de las tareas propias de los servicios anteriormente citados.
- 5) Conservar las instalaciones, aparatos, maquinaria, mobiliario, inventariados inicialmente (**Anexo IV**), en perfecto estado de uso y limpieza, siendo de su cuenta las reposiciones y reparaciones necesarias para ello. Informará al Ayuntamiento de las actuaciones a llevar en este sentido antes de su ejecución.
- 6) Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.
- 7) Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios
- 8) Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así





Ayuntamiento de Huerta de Rey

como el respeto suficiente a los demás usuarios. Poner a disposición de los usuarios las normas de comportamiento y uso dentro de las instalaciones

9) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos

10) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización del Ayuntamiento, en caso de cambio de responsable, monitores u otro personal deben ser notificados

11) Antes de formalizarse la concesión en documento administrativo, el concesionario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y Seguridad Social

12) Si para prestar el servicio contratase a terceras personas, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación laboral y fiscal, siendo el único responsable en caso de incumplimiento

13) Serán a cargo del concesionario los gastos que se motiven por impuestos, contribuciones, gravámenes o tasas, así como los de gas, electricidad, combustible, agua, recogida de basuras y alcantarillado, material de limpieza y cualquiera otro gasto semejante necesario para prestar el servicio.

14) Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerido por el Ayuntamiento.

15) Efectuar a su costa las obras de conservación y reparación precisas para mantener en todo momento la instalación en perfecto estado de uso. Informará al Ayuntamiento de las actuaciones a llevar en este sentido antes de su ejecución. Las obras deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y quedará a beneficio del inmueble una vez finalizada la concesión sin derecho a indemnización alguna al concesionario.

16) El concesionario está obligado a mantener la pertenencia de la instalación si resulta aceptada a la red de albergues de la Junta de Castilla y León, para lo cual señalará la ubicación de las plazas que le correspondan.

17) Cumplir cuantas disposiciones sean dictadas por el órgano competente, sobre condiciones que se deben cumplir en este tipo de establecimientos.

18) Satisfacer el canon en la forma establecida.

19) El concesionario vendrá obligado a la constitución de un seguro de indemnización de riesgos profesionales y del edificio para resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la Administración y a terceros como consecuencia del





Ayuntamiento de Huerta de Rey

funcionamiento cubriendo daños a personas o bienes por un importe no inferior a 400.000,00€

20) El adjudicatario no tendrá derecho sobre el edificio y sus instalaciones fijas, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato. Queda prohibida la cesión o subarriendo así como la realización de obras que modifiquen o alteren la actual configuración de los locales o sus instalaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.

21) El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios de los artículos que sirva y servicios que preste.

22) El establecimiento será de uso público, y permanecerá abierto dentro del periodo establecido en el contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

24). Queda prohibida por parte del adjudicatario, fijar su residencia en el Albergue Municipal.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá derecho

- a) Recibir el edificio e instalaciones del albergue
- b) Ser mantenido en la posesión de los mismos mientras dure la concesión.
- c) Percibir de los usuarios las tarifas por alojamiento o por otros servicios prestados.
- d) Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasione la supresión o asunción directa del servicio, si éstas se produjeran por motivo de interés público, sin culpa del concesionario.
- e) Cierre del servicio. Las instalaciones deberán permanecer abiertas al público durante la temporada alta, considerando como tal los meses de abril a octubre inclusive. **Durante el resto del año (enero/febrero/marzo/noviembre/diciembre) se podrá cerrar por vacaciones.**

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

. Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento:





Ayuntamiento de Huerta de Rey

- Podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar por el Albergue, cuantas veces crean necesario.
- Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuere el caso, según la legislación vigente.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio.
- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan de las de mera conservación las cuales corren a cargo del concesionario.
- En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido la Ley de Contratos del Sector Público.

Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio

Hacer entrega al concesionario de las instalaciones del albergue y mantenerle en la posesión mientras dure la concesión.

Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del concesionario.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta subcontratación no afectará en ningún caso a la propuesta artística contratada y demás elementos condicionantes de la adjudicación del contrato.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

Esta subcontratación deberá ser expresamente autorizada y aprobada por el órgano de contratación.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la





Ayuntamiento de Huerta de Rey

existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. RECEPCION Y ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

1. El adjudicatario estará obligado a mantener en el mejor estado de conservación y presencia las instalaciones y equipamiento de que se le haga entrega, previo inventario, siendo de su cuenta las reposiciones y reparación del equipamiento aludido.

2. Previo al comienzo de la presentación del servicio se realizará el inventario de todo el material, utillaje y mobiliario existente, firmando el adjudicatario la conformidad de su recepción y quedando obligado a entregarlo en la fecha de terminación del contrato en su total cantidad tal como figure en el inventario realizado antes de hacerse cargo del establecimiento.

3. El adjudicatario quedará obligado de dotar al Albergue de cuantos enseres, menaje, mobiliario, etc. sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

Concluido el contrato, el Ayuntamiento recibirá los locales e instalaciones en perfecto estado de uso y explotación. Para ello se realizará una inspección de la instalación por parte del Ayuntamiento en la semana previa de la entrega y finalización de la concesión. En ella se realizará un inventario de lo que hay allí presente y se comparará con lo que en este pliego se marca como elementos que se entregan por parte del Ayuntamiento al adjudicatario. En caso de faltar alguno de los elementos inventariados se procederá a exigir la reposición por parte del adjudicatario. En caso de no estar en buen estado las instalaciones, las partes se pondrán de acuerdo sobre el importe de las reparaciones y reposiciones precisas. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, el Ayuntamiento fijará su importe

CLÁUSULA VIGÉSIM. EXTINCION DE LA CONCESION

Son causas de extinción, las siguientes:

a) Resolución por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.





Ayuntamiento de Huerta de Rey

- b) Reversión del servicio por incumplimiento del plazo establecido para la concesión.
- c) Rescate del servicio de la Administración o supresión del mismo por causas de interés público.
- d) Declaración de quiebra o suspensión de pagos al concesionario.
- e) Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- f) Por la comisión de 3 infracciones leves o de una infracción grave en el periodo de un año
- g) Por declaración de caducidad.
- h) Por incumplimiento en el pago de una de las anualidades a la fecha de vencimiento de plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA Infracciones

1. Se consideran infracciones leves todo incumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones, así como la inobservancia de la legislación laboral, fiscal, la específica de albergues y demás legislación aplicable. Haciendo hincapié en que dentro de las infracciones leves será incumplir el calendario de apertura o no proporcionar anualmente lo comprometido en el pliego como información y dossier de cómo se lleva la gestión.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La no prestación reiterada del servicio o incumplimiento reiterado del calendario, salvo imposibilidad absoluta de hacerlo debido a causas no imputables al concesionario.
- b) Los destrozos causados en el inmueble al concesionario, por culpa directa o negligencia en el centro del uso de las instalaciones por parte de los usuarios.
- c) La comisión reiterada de infracciones leves.
- d) La desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre conservación de las obras e instalaciones o mala fe en la ejecución de las mismas.

CLÁUSULA VEGESIMO SEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se





Ayuntamiento de Huerta de Rey

producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VEGESIMO TERCERA Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VEGESIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de





Ayuntamiento de Huerta de Rey

medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto anual del contrato. Además, si la infracción es leve se podrá penalizar al contratista desde un 1% del contrato anual, hasta un 10% a criterio de la gravedad y la reincidencia que determine el Ayuntamiento

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

CLÁUSULA VEGESIMO SEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)





Ayuntamiento de Huerta de Rey

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

La participación en el procedimiento de licitación implica la aceptación del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Burgos

En Huerta de Rey, a 28 de agosto de 2026.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016





Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Cámara Molinero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Avda. de Alonso López, 1, Huerta de Rey. 09430 (Burgos). Tfno. 947 388 001. Fax: 947 388 016

Cód. Validación: 96SJ7QD4DC9NPJKXCK6T9FKTW
Verificación: <https://huertaderey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

